

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Miguel Ángel, 11
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

CÉDULAS TDA 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- a) Con fecha 1 de diciembre de 2011, Bankpime transmitió la práctica totalidad de su cartera hipotecaria a CaixaBank, S.A. (“**CaixaBank**”) en el marco de la operación de adquisición del negocio bancario de Bankpime por CaixaBank, incluyendo, entre otros, los derechos que pudieran corresponder por el Contrato de Línea de Liquidez celebrado por Bankpime con el Fondo. Asimismo, el 1 de diciembre de 2011, Bankpime procedió a la Amortización Anticipada Legal de su Cédula Hipotecaria de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.9.2.2 b) de la Nota de Valores del Folleto Informativo y la Cláusula 5.1 del Contrato de Gestión Interna Individualizada.
- b) Adicionalmente, el 1 de diciembre de 2011, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo procedió a aplicar los importes correspondientes a la amortización de la Cédula Hipotecaria según el Orden de Prelación de Pagos, reduciendo parcialmente y a prorrata el valor nominal de todos los Bonos.
- c) Con ocasión de la referida Amortización Anticipada parcial de los Bonos, la Agencia de Calificación (S&P) con fecha 14 de diciembre de 2011, confirmó la calificación crediticia de los Bonos y autorizó una reducción del Límite Máximo del Fondo de Liquidez, el Importe Máximo para Intereses, el Importe Máximo para Gastos Extraordinarios, el Importe Máximo para Intereses por Emisor y el Importe Máximo para Gastos Extraordinarios por Emisor.
- d) Como consecuencia de lo anterior, las partes han modificado la Escritura de Constitución con fecha 2 de marzo de 2012, de modo que, en el supuesto de reducción del Límite Máximo del Fondo de Liquidez, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pueda destinar el importe equivalente a la reducción en la Cuenta de Depósito como un Recurso Disponible más a la amortización de la Línea de Liquidez de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en cualquier fecha sin necesidad de que coincida con una Fecha de Pago. La escritura de modificación de la Escritura de Constitución ha sido inscrita en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de marzo de 2012.

1. MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:

1.1 Modificación de la Estipulación 7.2.7 de la Escritura de Constitución (“Devolución de la Línea de Liquidez”):

Se ha modificado el contenido del apartado (i) a) de la **Estipulación 7.2.7** de la Escritura de Constitución (“Devolución de la Línea de Liquidez”) que ha pasado a tener la siguiente redacción:

“(i) Los Saldos no utilizados de la Línea de Liquidez se devolverán, en la más temprana de las fechas siguientes:

a) si se produjera una reducción del Límite Máximo del Fondo de Liquidez, en cualquier fecha sin necesidad de que coincida con una Fecha de Pago y por el importe de la reducción del Límite Máximo del Fondo de Liquidez, depositado en la Cuenta de Depósito.”

Se mantiene sin cambios la redacción del resto de párrafos de esta Estipulación.

1.2 Modificación de la Estipulación 12.2 de la Escritura de Constitución (“Reglas Excepcionales de Prelación de Pagos”):

Se ha ampliado el contenido de la **Estipulación 12.2** de la Escritura de Constitución (“Reglas Excepcionales de Prelación de Pagos”) mediante la adición de un nuevo subapartado “**C) Aplicación de ciertos Recursos Disponibles en el supuesto de reducción del Fondo de Liquidez**” que ha pasado a tener la siguiente redacción:

*“C) **Aplicación de ciertos Recursos Disponibles en el supuesto de reducción del Fondo de Liquidez***

En caso de reducción del Límite Máximo del Fondo de Liquidez de conformidad con lo previsto en el apartado 7.1.4 de la presente Escritura, el importe equivalente a la reducción del Límite Máximo del Fondo de Liquidez, depositado en la Cuenta de Depósito, se destinará como un Recurso Disponible más a la amortización de la Línea de Liquidez de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en cualquier fecha sin necesidad de que coincida con una Fecha de Pago.”

Se mantiene sin cambios la redacción del resto de párrafos de esta Estipulación.

2.- MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE LA OPERACIÓN

Con fecha 2 de marzo de 2012, se ha procedido a novar el Contrato de Línea de Liquidez para incluir los cambios indicados en la Escritura de Constitución.

Ramón Pérez Hernández
Director General